EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 123 DE 2023

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 de 2015 Y LEY 2069 DE 2020.

OBJETO: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO DE PERIODISMO ALCALDIA DE SINCELEJO 2023 VERSIÓN XXXI.

1. **PROPUESTA RECIBIDAS:**

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	No. DE LA PROPUESTA
1	**OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia.**	1
2	**FUNDACION CON LUZ VERDE.**	2

Se deja constancia que dentro del plazo establecido en la invitación pública del presente proceso para la presentación de propuestas, se presentaron dos (2) oferentes.

2. **ESCOGENCIA DE LA PROPUESTA.**

2.1. VALOR DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR TOTAL ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO
1	**FUNDACION CON LUZ VERDE.**	$ 33.954.600	$32.935.962	$32.935.962	N/A
2	**OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia.**		$33.954.600	$33.954.600	N/A

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio de la sumatoria de los valores unitarios.

En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

3. ESCOGENCIA DEL MENOR PRECIO.

Para el presente proceso de selección se presentaron dos (2) oferentes: FUNDACION CON LUZ VERDE y OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia, de los cuales, de acuerdo a la información contenida en el numeral anterior, FUNDACION CON LUZ VERDE, presentó la oferta más económica por valor de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($32.935.962), el cual constituye el menor precio ofertado. En este sentido, se procederá a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

4. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO.

PROPONENTE: FUNDACION CON LUZ VERDE.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente FUNDACION CON LUZ VERDE, se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes

5. CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE
2	Carta de Información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Cedula de ciudadanía del proponente o su representante legal	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil (según el caso).	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes judiciales.	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas vigentes	CUMPLE
9	RUT	CUMPLE
10	Paz y salvo afiliación a seguridad social y parafiscal.	CUMPLE
11	Documentos de facultades para presentar propuesta y contratar	N/A
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Analizada la documentación aportada para acreditar la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que el proponente FUNDACION CON LUZ VERDE, cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es declarado HÁBIL.

La documentación relacionada anteriormente debe ser aportada en el término de traslado del presente informe de evaluación, so pena de rechazo.

5.1 DE ORDEN TÉCNICO.

1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUBSANAR
2	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	SUBSANAR
3	PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA.	SUBSANAR
OSBERVACIÓN		**NO HÁBIL CONDICIONADO**

El proponente FUNDACION CON LUZ VERDE, deberá subsanar todos los documentos solicitados para acreditar lo relacionado con el orden técnico, tal como se establece en el numeral 5.2, literales a) b) y c) del documento denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA"

La documentación relacionada anteriormente debe ser aportada en el término de traslado del presente informe de evaluación, so pena de rechazo.

5.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto 29,27 SMLMV. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los Salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Para los obligados a facturar: •Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la	El proponente para el cumplimiento de este requisito aportó los siguientes documentos: • Acta final del Contrato de Prestación de Servicios N° PSF 002-003-004-2020, celebrado con la Alcaldía de Barranco de Loba de Bolívar. Valor expresado en SMLMV: 255,18.	**SUBSANAR**

resolución que autoriza o habilita la facturación. Para los responsables de IVA: •Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Para los no obligados a facturar: Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN		**NO HÁBIL CONDICIONADO**

Analizada la documentación aportada para acreditar la EXPERIENCIA, encontramos que el proponente FUNDACION CON LUZ VERDE, deberá subsanar lo siguiente:

- Contrato de Prestación de Servicios Nº PSF 002-003-004-2020, celebrado con la Alcaldía de Barranco de Loba de Bolívar

La documentación relacionada anteriormente debe ser aportada en el término de traslado del presente informe de evaluación, so pena de rechazo.

6. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL SEGUNDO MENOR PRECIO.

PROPONENTE: OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia, se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE
2	Carta de Información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Cedula de ciudadanía del proponente o su representante legal	CUMPLE

4	Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil (según el caso).	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes judiciales.	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas vigentes	CUMPLE
9	RUT	CUMPLE
10	Paz y salvo afiliación a seguridad social y parafiscal.	CUMPLE
11	Documentos de facultades para presentar propuesta y contratar	N/A
OBSERVACIÓN		**HÁBIL**

Analizada la documentación aportada para acreditar la CAPACIDAD JURÍDICA, encontramos que el proponente OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia, cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es declarado HÁBIL.

6.2. DE ORDEN TÉCNICO.

1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	SUBSANAR
2	CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	SUBSANAR
3	PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA.	SUBSANAR
OSBERVACIÓN		**NO HÁBIL CONDICIONADO**

El proponente OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia, deberá subsanar todos los documentos solicitados para acreditar lo relacionado con el orden técnico, tal como se establece en el numeral 5.2, literales a) b) y c) del documento denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA"

La documentación relacionada anteriormente debe ser aportada en el término de traslado del presente informe de evaluación, so pena de rechazo.

6.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE/NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto 29,27 SMLMV. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento,	El proponente para el cumplimiento de este requisito aportó los siguientes documentos: • Contrato de Mínima Cuantía N° 081-2016, celebrado con la Gobernación de Sucre, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE JORNADA LÚDICO RECREATIVA DIRIGIDA A NIÑOS Y NIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. Valor expresado en SMLMV: 62,34. Así mismo, aportó copia del acta de final de dicho contrato.	**CUMPLE**

etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Los Salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Para los obligados a facturar: •Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. Para los responsables de IVA: •Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. Para los no obligados a facturar: Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público		

de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		

Analizada la documentación aportada para acreditar la EXPERIENCIA, encontramos que el proponente OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia, cumplió con lo requerido en la invitación pública, por lo tanto, en este criterio es declarado HÁBIL.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 123-2023, se presentaron a participar dos (2) proponentes: FUNDACION CON LUZ VERDE y OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia.

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR TOTAL ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO	ORDEN SEGÚN PRECIO OFERTADO CORREGIDO
1	**FUNDACION CON LUZ VERDE.**	$ 33.954.600	$32.935.962	$32.935.962	N/A	1
2	**OSCAR DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ, propietario de comercio Oskey luminotecnia.**		$33.954.600	$33.954.600	N/A	2

7.2 Las propuestas se ordenaron de menor a mayor, según el precio ofertado corregido, tal como se muestra en el cuadro precedente.

7.3 El proponentes que ofertó el menor, fue considerado NO HÁBIL CONDICIONADO, toda vez que debe subsanar lo requerido en el numeral 5.1 y 5.2 del presente informe de evaluación.

7.4 El proponente que ofertó el segundo menor precio, fue considerado NO HÁBIL CONDICIONADO, toda vez que deben subsanar lo requerido en el numeral 6.2 del presente informe de evaluación.

7.5 Los oferentes tienen plazo de presentar los documentos a subsanar en sus propuestas, hasta el plazo de traslado de la presente evaluación.

7.6 Una vez cumplido el plazo para subsanar, la entidad verificará los documentos subsanados en el orden de las propuestas de menor a mayor precio ofertado, y aplicará lo definido en el Numeral 10. CRITERIO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023.

CEILA SUAREZ MORALES
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones (E)
Decreto 713 de 2 de noviembre de 2023

Proyectó aspectos jurídicos: Paola Herazo.